

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 0037
Radicación nro. [76001311000320210035500](#)

Santiago de Cali, enero dieciocho (18) de dos mil veinticuatro (2024).

El abogado Jaime Lozano en representación de varios de los herederos reconocidos dentro de esta causa mortuoria, indica que considera improcedente la suspensión de la partición ordenada en la audiencia de inventarios y avalúos celebrada el 19 de enero de 2023, comoquiera que el "presunto heredero" cuenta con la acción de petición de herencia y puede objetar la diligencia de partición y adjudicación.

Por lo tanto, solicita se fije fecha para la "diligencia de partición y adjudicación de los bienes".

Sea lo primero señalarle al apoderado judicial, que la decisión de suspender la partición se encuentra en firme toda vez que no fue recurrida oportunamente, por lo que no puede pretender ahora plantear una discusión que en aplicación del principio de preclusión deviene extemporánea.

Como tampoco en esta clase de procesos se celebra una "diligencia de partición y adjudicación de bienes", atendiendo a lo Rituado en el artículo 501 y siguientes del C.G.P

Se requerirá a la parte interesada para que informe al despacho en el estado actual del proceso que cursa en el Juzgado Once de Familia de Oralidad de Cali, bajo el radicado 76001-31-10-011-2022-00338-00.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: **NEGAR** lo solicitado por la parte interesada conforme lo expuesto en la actuación.

SEGUNDO: Respeto a la continuidad del proceso que la parte se esté a lo dispuesto en el punto segundo de resuelve de la providencia N°039 de enero 19 de 2023.

Jlar.
Sucesión

Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" Carrera 10 No. 12-15 Torre B Piso 7
j03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 898 68 68 ext: 2033

TERCERO: **REQUERIR** a la parte interesada conforme lo es puesto en la actuación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 005 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 19 de enero de 2024



El Secretario

Jlar.
Sucesión

Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" Carrera 10 No. 12-15 Torre B Piso 7
j03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 898 68 68 ext: 2033

Firmado Por:
Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67f2a704ec8d0937fd9e9a4fabeab3a9fe47568c31bf1635918f027e7bab917a**

Documento generado en 18/01/2024 04:41:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>